INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-03267-2026

"Alquiler de grupo electrógeno Premio Princesa Asturias 2026"

Procedimiento seguido:

El 1 de octubre de 2026 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 2 de octubre de 2026 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

Conclusiones de ELECTRICIDAD MOVIL, S.A:

Presenta su justificación el 6 de octubre de 2026 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-03267-2026 "Alquiler de grupo electrógeno Premio Princesa Asturias 2026"**, aporta las siguientes consideraciones:

La empresa explica que la diferencia económica se fundamenta principalmente en los siguientes puntos:

1. Su estructura operativa.
2. Disponibilidad en propiedad de los equipos y materiales necesarios.
3. Utilización de personal y medios propios.
4. La experiencia adquirida en la realización de este mismo servicio en anteriores ocasiones.
5. Optimización de los costes de transporte y operación.

Esta reducción se encuentra justificada por la disponibilidad en propiedad de los grupos electrógenos y del material de instalación, que evita costes de alquiler a terceros y permite preparar, configurar y disponer directamente de los equipos y materiales necesarios para cada servicio. Además de la utilización de transporte y personal propios, la ausencia de necesidad de contratar un camión pluma y la experiencia previa de la empresa en la realización de este mismo servicio.

Asimismo, la propuesta mantiene las características técnicas ofertadas, incluyendo los dos grupos de 150 kVA STAGE V, funcionamiento en paralelo y sincronizado, cuadros eléctricos, cableado, conexiones, transporte, montaje, pruebas, combustible, mantenimiento presencial, desmontaje y medios de seguridad. Por tanto, la oferta presentada resulta económicamente viable y técnicamente ejecutable, permitiendo cumplir las condiciones previstas y manteniendo un margen empresarial positivo.

Por todo lo expuesto, **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.** se ratifica en su propuesta técnica y económica.

Conclusiones Unidad Técnica:

Analizada la oferta presentada por **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A**., se ratifican en la viabilidad de la oferta técnica presentada, por lo que consideran que, **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A**. puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A**. el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, dado que los suministros cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el pliego técnico, deberá considerarse apta la oferta presentada por dicha empresa.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.,** debe ser admitida.